"CONTRATO DE OBRA No 001 - 2026"

Bosconia Cesar, Abril 2026

SEÑORES:
CONSORCIO SAMALDE JOFIM
RL ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH
E.S.M

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA dentro del proceso de mínima cuantía No. 018/2026, cuyo objeto es el "**LIMPIEZA DE PUNTOS CRITICOS DE CANALES DE AGUAS LLUVIAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR**"

"CONTRATO DE OBRA No 001 - 2026"

Mediante el presente escrito, el **MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR**, representado por **JORGE PATIÑO GOMEZ,** en su condición de alcalde Municipal, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, **ACEPTA,** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **CONSORCIO SAMALDE JOFIM** de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 del 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO Y DEL CONTRATISTA: JORGE PATIÑO GOMEZ, mayor de edad, y vecino de la ciudad de Bosconia (Cesar), identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.435.875 expedida en Cúcuta – Norte de Santander, en su calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión del 01 del 30 de Diciembre de 2023 ante la notaría Única de Bosconia Cesar, debidamente facultado por el literal b del numeral tercero del artículo 11 de la Ley 80/1993 y el estatuto presupuestal del municipio para la suscripción de contrato y quien para efectos de ésta se denominará **EL MUNICIPIO con NIT 892301130-8.**

CONTRATISTA: CONSORCIO SAMALDE JOFIM y quien en adelante se denominará El CONTRATISTA.

OBJETO: "**LIMPIEZA DE PUNTOS CRITICOS DE CANALES DE AGUAS LLUVIAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR**"

PLAZO DE EJECUCIÓN – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El plazo previsto para ejecutar las actividades que se deriven del proceso se estima en un (1) mes, del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de iniciación de actividades.

El objeto del contrato se desarrollaría en el Municipio de Bosconia, Cesar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de Bosconia en el Departamento del Cesar.

VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del presente proceso será de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ML/CTE ($38.519.000,00).**

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE BOSCONIA PAGARÁ AL CONTRATISTA, se hará el pago al CONTRATISTA del 100% del valor treinta días (30) días hábiles siguientes a la radicación de las facturas o cuenta de cobro, previa presentación de los soportes requeridos para los pagos y suscripción del acta final, previa certificación de conformidad por parte del Secretario de planeación y desarrollo sostenible, acreditación de los pagos al Sistema General de Seguridad Social (pensión, salud y ARL) y aportes parafiscales.

"CONTRATO DE OBRA No 001 - 2026"

Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

CUENTA BANCARIA. - Para el pago, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Municipio abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS Y DE GARANTÍAS: El oferente se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en los estudios previos y en la invitación de mínima cuantía **No. 018/2026.**

Teniendo en cuenta las condiciones y la naturaleza del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, El Municipio no exigirá la constitución de garantías para esta contratación.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO DE BOSCONIA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las generales, comunes a todo tipo de contratos conforme a lo señalado en la ley 80 de 1993. El contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas.

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
3. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando se requieran.
9. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual.

SANCIONES: Artículo 86 (Ley 1474 de 2011) Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal (…)

SANCION PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al Municipio de Bosconia-Cesar, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Municipio de Bosconia-Cesar. No obstante, El Municipio de Bosconia-Cesar se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

"CONTRATO DE OBRA No 001 - 2026"

APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Notificada la Resolución por medio de la cual se impone la sanción antes descrita, EL CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la Resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía coactiva. El Municipio de Bosconia-Cesar impondrá multas sucesivas por incumplimientos presentados durante cada mes de acuerdo con la anterior previsión, multas que sumadas no podrán exceder del 20 % del valor del contrato.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

SUPERVISOR O INTERVENTOR: El supervisor del contrato será la **SECRETARÍA DE PLANECION Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que reglan la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto la oferta constituye el contrato celebrado y una vez sea publicada en el portal único de contratación se entenderá recibida por el contratista y en consecuencia procederá a la expedición del registro presupuestal.

JORGE PATIÑO GOMEZ
ALCALDE MUNICIPAL

PROYECTÓ: ALFONSO SANCHEZ SIERRA - ASESOR JURÍDICO.
REVISÓ: GLORAYNETH AGUILAR MARTÍNEZ- COORDINADORA JURÍDICA